

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, a 10 reales mensuales llevado a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Suplemento núm.º 102.

La Dirección general de Montes del Reino con fecha 20 de Marzo último se ha servido comunicarme lo siguiente.

La Dirección ha visto con complacencia la Real orden de 1.º del actual, inserta en la Gaceta de 15 del mismo, por la que se ha dignado S. M. determinar a instancia de la misma, y con el objeto de que pueda llevarse a efecto el destino de los montes que pertenecen al Estado, el modo y forma con que han de ser nombrados y pagados los dependientes del ramo en las provincias, y los fondos de que se han de satisfacer sus honorarios.

En su vista y a fin de que se lleve a efecto con la prontitud que exige lo prevenido por S. M., ha creído de su deber esta Dirección el hacer a V. S. las observaciones siguientes: 1.º Que para dar cumplimiento a la 2.ª disposición de la citada Real orden por la que se manda nombrar V. S. aquellos y proceda al señalamiento de los haberes que deban disfrutarse se servirá V. S. tener en consideración al verificarlo la penuria del Erario nacional, y nombrar solamente los que sean absolutamente precisos para la custodia de los montes que pertenecen al Estado en esa provincia; designando en su caso los de que cada uno se haya encargado. 2.º Que habiendo determinado S. M. por Real orden de 24 de Agosto del año último que los Jefes políticos designen los montes que pertenecan a la Nación, es necesario que dé V. S. las órdenes convenientes a fin de que se activen los expedientes sobre la materia, decidiendo por sí después de tomar el parecer de quien creyere conveniente, y comunique a esta Dirección el resultado de sus providencias; elevando en consulta al Gobierno por conducto de la misma las dudas que puedan ocurrirle sobre la pertenencia de los montes para la resolución de S. M. 3.º que estando prevenido en las disposiciones 6.ª y 7.ª que cada 30 días haya de dar parte esta Dirección al Gobierno de lo que se adelanta en el indicado destino, y que en el término de tres meses ha de constar en la misma con toda exactitud y claridad el número de individuos que haya destinados para la guarda y conservación de los montes del Estado, y sus dotaciones, con lo demás que expreso, espera esta Dirección del acreditado celo de V. S. por el mejor servicio, que, sin perder momento, dispondrá lo que sea necesario para que por esta oficina general se pueda dar cumplimiento a lo que por la citada Real orden se le previene.

La Dirección general de Montes del Reino con fecha 20 de Marzo último se ha servido comunicarme lo siguiente.

Cuya disposición se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de V. S. y de sus efectos correspondientes. Almería 16 de Abril de 1859. — G. P. I. — José María de San Millán. — Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El miércoles primero de Mayo próximo de once a doce de su mañana se subastará en el despacho de esta Intendencia situado en el edificio que fué Convento Santa Clara las condiciones de efectos estancados que securan en la Provincia con arreglo al pliego de condiciones y quinquenio formado por las oficinas que se insertan a continuación para que llegue a noticia de todos los que quieran interesarse en el remate. Almería 14 de Abril de 1859. P. A. D. S. I. — Manuel Clavijo.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Pliego de condiciones que con arreglo a la circular de la Dirección general de Rentas estancadas y Contaduría general de valores fecha 25 de Marzo último han de servir de base a la subasta para las condiciones de efectos estancados, ya sean Marítimos ó Terrestres, desde 1.º de Abril de 1859 hasta igual día del año de 1860, que se adjudicarán al mejor postor en la doble subasta que se ha de verificar el día 1.º de Mayo próximo, por los juzgados de la Dirección general de Rentas estancadas e Intendencia de esta provincia.

Condiciones Marítimas.

1.ª Servirá de base para dicha contasta y subasta los precios a que se han abonado los lotes de la auto-